

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00273 00
Demandante: JAIME LASSO ROMERO y OTRA.
Demandado: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando los linderes especiales y generales del predio objeto del proceso.

Téngase en cuenta que lo que se pretensa debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por los demandantes dirigido a este juzgado, donde además de los otros requisitos formales se discrimine e individualice el predio objeto del proceso, como es, nomenclatura, área, linderos (especiales y generales), matrícula inmobiliaria, etc.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f041801bf70f47f0c6451728db954790153ec3bd881b23ec01e27f9d9d3a61b**
Documento generado en 21/06/2022 08:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>